Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

IEB

DICTAMEN N.° 664

REF: E 6-2023-31000-Ae S/ Acc. de Trabajo -Marisa Vallejos DNI N° 26.050.949 y acumulado AS N°E-6-2021-19791-A

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SU DESPACHO

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En ellas (fs. 9, AS N°E-6-2021-19791-A), la Jefe de Lavandería del Hospital Pediátrico, Sánchez Gladis, informa a la Jefa del Personal del Hospital Pediátrico, el accidente de tránsito "In itinere" según Art. 6 de la Ley N°24.557 de la Sra. Marisa Vallejos DNI N°20.050.949, ocurrido el día viernes 21 de Julio del año 2017 a las 14.20 hs, horario que la misma se retira de sus actividades diarias del nosocomio donde se desempeña de 06 a 14 hs.

3.- Incorporados los trámites correspondientes, constan solicitud de reconstrucción del expediente de reconocimiento de accidente In-itinere por parte de la agente Vallejos (fs. 3), obra Disposición N°1272/2017 de la Dirección del Hospital Pediatrico "Dr. Avelino L. Castelan" por la cual se designa como Instructor Sumariante ad hoc a la Dra. Mirta Raimundo, asesora legal, a los fines de llevar adelante las actuaciones que correspondan (fs.7), obra planilla de asistencia (fs. 9) , copia de denuncia del accidente (fs. 11), Dictamen de la asesora legal del Hospital Pediátrico sugiriendo la elevación de las actuaciones a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, encargadas de determinar el reconocimiento solicitado por la agente Vallejos (fs. 14), Acta de Reconocimiento Médico de la Dirección de Salud Ocupacional justificando 30 días de inasistencia por Razones de Salud (fs. 15), Historia Clínica y Protocolo Quirúrgico expedido por el Sanatorio Chaco S.R.L de la Sra. Vallejos Marisa (fs.22/39), constancia de ingreso a Guardia y Emergencia del Hospital J. C. Perrando por traumatismo en accidente vial de la paciente Vallejos (fs. 43), Ecografías, resultados de laboratorio de Análisis Clínico (fs. 44/66), Actas de Reconocimiento Médico de la Dirección de Salud Ocupacional (fs. 76/91),

Dictamen de la Junta Medica Oficial de Traumatología de fecha 27 de abril de 2022 determinando un 16% incapacidad por infortunio laboral (fs. 109), Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Publica sosteniendo que "*correspondería encuadrar como accidente de trabajo al hecho protagonizado por la agente María Vallejos debiendo subsumirse en dicha figura las licencias usufructuadas por motivos de salud que guarden directa relación con el infortunio*", detalle de licencias usufructuadas por la agente Vallejos (fs. 123),

Que obra Resolución Nº772/23 del Ministerio de Salud Pública por la cual se considera como Accidente de trabajo "in itinere" el hecho protagonizado por la agente Marisa Vallejos, reconociendo una incapacidad del 15% de carácter parcial y permanente, que registra como antecedente como causal al infortunio laboral de fecha 21 de julio de 2017 (fs. 135/137), planilla de liquidación por accidente de trabajo (fs. 138), Resolución Nº1764/23 del Ministerio de Salud Pública por la cual se modifica parcialmente el artículo Nº3 de la Resolución Nº722/2023, reconociendo a la agente Vallejos una incapacidad del 16% de carácter parcial y permanente. Asimismo, reconoce los gastos efectuados por la agente Vallejos que guarden estricta relación con el infortunio laboral acecido (fs. 151/152). Sin embargo, en el mencionado instrumento se observa, en el artículo segundo, un error involuntario respecto a la fecha del infortunio laboral, estableciendo que el mismo ocurrió en fecha 21 de julio de 2021 cuando la fecha correcta fue el 21 de julio de 2017.

4.- Enderezado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que la planilla de liquidación de haberes, para su reconocimiento e intervención, se tramita por Actuación electrónica NºE-6-2023-31000-Ae.

En e-parte Nº4 se adjunta planilla de liquidación confeccionada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

En e-parte Nº5 obra recibos de haberes de la agente Vallejos.

En e-partes 7, 8 y 9, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que luego de señalar que, no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por Accidente de Trabajo del agente Marisa Vallejos DNI N° 26.050.949, señalan que en relación al cálculo de la indemnización y del reconocimiento de gastos no hay observaciones que realizar. Sin embargo, indican que la determinación de los intereses posteriores a la primera

IEB

manifestación invalidante no se ajustaría a las disposiciones del art. 12 de la Ley Nº 24.557 (Providencia Nº0031).

En e-parte Nº13 se adjunta nueva planilla corregida por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

En e-partes 15, 16 y 17, obran nuevamente intervenciones de la Fiscalía de Estado, de los cuales surge que: "*Que, conforme informe a e-parte N° 16 del Dr. Francisco Eduardo Giménez, No existe juicio iniciado respecto a solicitud de indemnización por accidente de trabajo de la agente Vallejos Marisa D.N.I. N°26.050.949, según registro de datos de este organismo. (Art. 13 Decreto 574/03). Que. conforme e-parte 15 de la Contadora Fiscal Bregains Helman. C. Aymara. se informa que no hay observaciones que realizar a la planilla de indemnización. Por lo expuesto, se remite el presente para prosecución de trámite, conforme Art. 11 - Anexo I – del Decreto N°674/03.*" (Providencia Nº0097, e-Parte Nº17)

5. Sentado lo expuesto, siendo que la planilla confeccionada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, obrante e-parte 13, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

15 OCT 2025

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
DCTO. Nº 406/24